Comité de Transparencia

Quinta Sesión Extraordinaria
12 de junio de 2020

Acuerdo
CT/14SE/2020

Petición de la Dirección Ejecutiva de Derechos de Vía, para que el Comité de Transparencia someta al análisis (confirmar, modificar o revocar) la **clasificación como reservada y confidencial** de la información comprendida en la escritura pública número 40,242, pasada ante la fe del notario Licenciado Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, titular de la notaría pública número 37, al contener el Contrato de Ocupación Superficial celebrado por Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB), conforme a lo previsto en los artículos, 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, información solicitada a través de la solicitud de información pública con número de folio 1811200005920.

Acuerdo
CT/14SE/2020

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 43, 44, fracciones I, II, 104, 106, fracción I, 113 fracciones I y V, 114, 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracciones II, III, 98, fracción I, 105, 110 fracciones I y V, 111, 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 5, fracción XII, de la Ley de Seguridad Nacional; numerales Sexto, Décimo séptimo, Vigésimo tercero y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y en el numeral 3.1, fracción VII de los Criterios de funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, este Comité **CONFIRMA** la propuesta de clasificación como **reservada** parcialmente, realizada por la Dirección Ejecutiva de Derechos de Vía, por un periodo de 5 años, información contenida en el contrato de Ocupación Superficial suscrito por Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB), implícita en la escritura pública número 40,242, pasada ante la fe del notario público, Licenciado Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, titular de la notaría pública número 37, documento tocante al requerimiento de la solicitud de acceso a información pública número 1811200005920, en específico a:

- **Datos del ducto**

Lo anterior, se actualiza toda vez que la motivación de clasificar la información como reservada, se debe a que el sistema de transporte por ducto es considerado como infraestructura estratégica toda vez que es indispensable para la provisión de bienes y servicios públicos y puede ser susceptible de actos terroristas cuya finalidad es causar inestabilidad económica y por consecuencia desabasto energético en los estados en donde se encuentra la infraestructura lo que provocaría daños a dicha estructura.

Ahora bien, se determina testar el cadenamiento (kilometraje objeto del contrato) comprendido en el Contrato de Ocupación Superficial Reservado, toda vez que la difusión pública de las coordenadas de la infraestructura facilitaría que cualquier persona interesada en afectar la provisión de bienes y servicios públicos, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos, lo que ocasionaría un serio perjuicio a las actividades del estado.

Advirtiendo que, la difusión de las coordenadas de la infraestructura no contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, ya que, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos, sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43, 44, fracciones I, II, 106, fracción I, 116 párrafo primero, 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracciones II, III, 98, fracción I, 113 fracción I, 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numeral Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y en el numeral 3.1, fracción VII de los Criterios de funcionamiento del Comité de Transparencia CENAGAS, este Comité **MODIFICA** la propuesta de clasificación como **confidencial**, respecto a la información contenida en el contrato de Ocupación Superficial celebrado por Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB), implícito en la escritura pública número 40,242, pasada ante la fe del notario público, Licenciado Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, titular de la notaría pública número 37, documento concerniente con el requerimiento de la solicitud de acceso a información pública número 1811200005920, debiendo testar:

a) Nombre de los propietarios;

b) Domicilio de los propietarios, (únicamente aquel que no tenga relación con el requerimiento de la solicitud);

c) Datos de identificación de bienes inmuebles y la denominación, de los mismos (exclusivamente aquellos que no tengan correspondencia con el requerimiento de la solicitud); y

d) Datos de procedimientos jurisdiccionales

Protegiendo así, los datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable, cumpliendo con la normatividad en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, evitando poner en riesgo la vida, seguridad o salud de la persona física, sin que ello atente contra los fines de la publicidad de la información.

Puntualizando, que el derecho a la intimidad, objeto de protección de los datos personales, consiste en el derecho de toda persona sea protegida respecto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio, sus posesiones o su correspondencia, mismo que puede ser materializado a través de la protección de datos personales en el ámbito de la información pública.

Aseverando, que el domicilio de los representantes legales corresponde a la actuación como encargado o apoderado de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, considerándose información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico.

En consecuencia, este Comité de Transparencia **insta** a la Dirección Ejecutiva de Derechos de Vía, generé la versión pública de la escritura número 40,242, pasada ante la fe del notario público, Licenciado Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, titular de la notaría pública número 37, la cual contiene el Contrato de Ocupación Superficial celebrado por Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB), asimismo deberá proporcionar la respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información, con número de folio 1811200005920, especificando la relación del documento en cita, con el requerimiento de la particular y la remita a la Unidad de Transparencia, a más tarde el día 15 de junio de 2020, para con ello entregarla en tiempo y forma, a través del Sistema de Solicitudes de Información- INFOMEX, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Judith Minerva Vázquez Arreola	Presidente Suplente del Comité de Transparencia	
Emilio Villanueva Romero	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el CENAGAS.	
Efrén del Valle Rueda de León	Coordinador de Archivos del CENAGAS	

Estas firmas corresponden al Acuerdo CT/14SE/2020 de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 12 de junio de 2020.